



Clase de proceso	Liquidación de la Sociedad Conyugal / Ejecutivo por Honorarios
Demandante	Jesús Ernesto Reyes Díaz
Demandados	Gratiniano Albarracín y Elena Daza de Albarracín
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00359 00
Asunto	Libra mandamiento pago de honorarios al partidor
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

- **LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra **Gratiniano Albarracín y Elena Daza de Albarracín**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor de los honorarios del partidor JESÚS ERNESTO REYES DÍAZ señalados por este despacho en auto de fecha 7 de febrero de 2019.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

- Cítese a los demandados y notifíqueseles del presente auto en la forma descrita en los arts. 290 y ss del CGP, haciéndoles saber que cuentan con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

➤ **Medida Cautelar**

- Se ordena el embargo y retención de los dineros que se encuentren a disposición de este Juzgado dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal.

Limítese la medida a la suma de \$1.800.000.00

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

SS

Del

17 MAY 2019

Secretaria